



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 350-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1712-2022-MPA-GDES de fecha 22 de noviembre de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de **Segunda Ampliación de Plazo** para ejecución del Perfil de la Actividad denominado: **“REHABILITACIÓN DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-MPA-“A” de fecha 23 de Agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante el INFORME N° 0351-2022/MPA-GDES, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita una segunda ampliación de plazo por 15 días calendario, a partir del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2022, con el fin de que se puedan cumplir con las actividades pendientes: 1. Anclado de Geomembrana HDPE de 1mm de espesor a nivel natural; 2. Culminación de instalación de cobertura metálica a las dos celdas en mención, 3. Culminación de construcción de caseta de ladrillo para pequeño almacén. 4. Culminación de trabajos de tapado con material arcilla y ripio en el área del botadero municipal.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 1° numeral 5 que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 350-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.



Que, de conformidad a lo dispuesto por la **Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR** aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A" de fecha 11 de Octubre de 2018, **Directiva sobre gestión de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa)**, en el numeral **8.2.7** señala que la Oficina de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que, en la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumpla los procedimientos, como el **Plazo de Ejecución de la Obra** señalando que para los fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), el plazo de Ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de inicio de obra, la misma que se materialice por la última de las siguientes actividades **b) toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna; y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica**, según Diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (...) b.2. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la Entidad. b.5. De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el Cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y **la Entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendario.**

Que, mediante la opinión legal derivada por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 1137-2022-MPA-GAJ de fecha 28 de noviembre de 2022 y de acuerdo a los Informes Técnicos expuestos, se recomienda la aprobación de **Segunda Ampliación de Plazo** para la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el período de quince (15) días calendarios, a partir del 27 de noviembre al 11 de diciembre del 2022.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, para **aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR Segunda Ampliación de Plazo** del Perfil de Actividad denominado: **"REHABILITACIÓN DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el período de quince (15) días calendarios, a partir del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECÍSESE** que, la aprobación de la Segunda Ampliación de Plazo de la mencionada obra, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 350-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Secretaría Técnica y RESIDENTE, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
REPRESENTANTE MUNICIPAL.